

JUEVES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 175

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2014-12532** *Notificación de resolución de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros con residencia temporal del mes de agosto de 2014.*

Por resolución de Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de la Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años, se ha procedido a acordar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que a continuación se relacionan:

CADUCIDAD	INTERESADO	F. NACIM.	IDENTIFICADOR DNI-TR-PAS
03/08/2014	Awoukause, Klousse	07/03/85	02535382
06/08/2014	Ibomi, Jules Merlin	21/05/87	02468308
08/08/2014	Trinidad Camejo, Yorbelis Elismar	02/06/96	07989980
09/08/2014	Nkunku Matondo, Ronsard	19/09/86	09962239
10/08/2014	Odogun, Blessed	10/08/12	00000000
14/08/2014	Hamda, Hajar	19/08/05	08843371
14/08/2014	Lehbib Chej, Hadda	24/10/94	00240353
14/08/2014	Sow, Thierno Mamadou	01/01/92	00000000
21/08/2014	Vijiila, Andrian	18/11/08	00000000
27/08/2014	Sakhire, Khalid	17/09/67	02342179
31/08/2014	Fomenko, Irina	01/12/59	0000000

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes

### RECURSOS

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (art. 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (Arts. 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

CVE-2014-12532

JUEVES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 175

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 58.2. Ley 4/1999).

Torrelavega, 1 de septiembre de 2014.

La alcaldesa,  
Lidia Ruiz Salmón.

[2014/12532](#)

CVE-2014-12532